



ORDENANZA 065

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO,

CONSIDERANDO

- Que en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, con reforma del 21 de diciembre del 2015, señala: *“Se reconoce y garantizará a las personas: numeral (15). El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”;*
- Que en el artículo 281 de la Constitución ibídem, señala, *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Numeral (1) Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria; numeral (10) Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos; numeral (11) Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios”;*
- Que en el artículo 283 de la Constitución ibídem, señala: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como su jeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.*
- El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”;*
- Que en el artículo 288 de la Constitución ibídem, respecto de las compras públicas manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que en el artículo 325 de la Constitución ibídem, garantiza: *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”;*

✓

/

- Que** en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre del 2010 con reforma del 20 de marzo del 2017, establece la Facultad Normativa: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;*
- Que** en el artículo 29 del Código ibídem, dice: **“Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.-** El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones inherentes:
- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
 - b) De ejecución y administración; y,
 - c) De participación ciudadana y control social”;
- Que** en el artículo 54 del Código ibídem, señala: **“Funciones.** Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal GAD Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del bien vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con otros niveles de gobierno”;
- Que** en el literal b) del artículo 55 del Código ibídem, otorga a los GAD Municipales, entre otras competencias exclusivas: *“b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*
- Que** en el literal h) del artículo 520 del Código ibídem, dispone: *“h) Las propiedades que sean explotadas en forma colectiva y pertenezcan al sector de la economía solidaria y las que utilicen tecnologías agroecológicas”;*
- Que** en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicado en el Registro Oficial 444 del 10 de mayo del 2011, con reforma del 12 de septiembre del 2014, establece: *“1. Se entiende por economía popular y solidaria, al conjunto de formas y prácticas económicas, individuales o colectivas, tanto gestionadas por sus propietarios que, en el caso de las colectivas, tienen, simultáneamente, la calidad de trabajadores, proveedores, consumidores o usuarios de las mismas, privilegiando al ser humano, como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre el lucro y la acumulación de capital”.*
- Que** en el artículo 133 de la Ley Orgánica ibídem, establece: **“Gobiernos Autónomos Descentralizados.-** Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en



su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley¹¹;

- Que en artículo 128 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicado en el Registro Oficial Suplemento 648 del 27 de febrero del 2012, con reforma del 12 de junio del 2015, señala: **“Medidas de acción afirmativa.-** Los ministerios, secretarías de Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las demás entidades que conforman la Administración Central así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, en favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, medidas de acción afirmativa, tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámites, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso en condiciones favorables a: 2) Fondos concursables; 3) Financiamiento y cofinanciamiento de proyectos productivos y de capacitación; 6) Planes, programas y proyectos habitacionales y de infraestructura productiva”;
- Que en el literal d) del artículo 3 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicado en el Registro Oficial Suplemento 583 del 05 de mayo del 2009, con reforma del 27 de diciembre del 2010, señala: **“d) Incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional”;**
- Que en el artículo 14 de la Ley Orgánica ibidem, establece: **“El Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo, entre otros. En sus programas de compras públicas dará preferencia a las asociaciones de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y a productores agroecológicos”;**
- Que en el artículo 21 de la Ley Orgánica ibidem, respecto de la comercialización interna, señala: **“Los gobiernos autónomos descentralizados proveerán de la infraestructura necesaria para el intercambio y comercialización directa entre pequeños productores y consumidores, en beneficio de ambos, como una nueva relación de economía social y solidaria”;**
- Que en el Plan Nacional del Buen Vivir PNBV (2013-2017) en su Objetivo 2 señala: **Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial en la diversidad, cuya política 11,**

literal l) establece: Ampliar y sostener la oferta de productos agroecológicos, artesanales y de servicios provenientes de la economía popular y solidaria y de las MIPYMES rurales, fortaleciendo los mecanismos de comercialización directa con los mercados locales, urbanos y externos, particularmente las redes comerciales;

- Que** la Ordenanza para fomentar la producción de alimentos agroecológicos en la Provincia de Pichincha, promulgada el 6 de febrero de 2013, Capítulo II, referido a la Comercialización, en el artículo 8 respecto del Acopio, Transporte, Transformación y Comercialización, establece: *“El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en coordinación con los otros niveles de gobierno, para favorecer la comercialización de productos agroecológicos, realizará las siguientes acciones: literal a) Promover el establecimiento de circuitos cortos de comercialización, para lo cual, facilitará la participación activa de los productores, considerando en estas actividades principios de solidaridad, justicia, evitando así prácticas monopólicas y de especulación; b) Facilitar el establecimiento de centros de acopio locales que favorezcan el abastecimiento oportuno y en condiciones sanitarias apropiadas para los productos adecuados; d) Reconocer, promover e integrarse con criterios comunes, en los mecanismos de certificación participativa y de confianza manejados por las organizaciones para garantizar la calidad de la producción y su condición agroecológica y; e) promover internamente y a otros niveles de gobierno el cumplimiento de la preferencia a los productores agroecológicos en sus programas de compras públicas, conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria”;*
- Que** el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pedro Moncayo, aprobado mediante ordenanza el 13 de marzo de 2015, señala como uno de sus Objetivos Estratégicos: *“Contribuir a mejorar la seguridad y soberanía alimentaria de la población del cantón fomentando la agroecología y sistemas locales de comercialización alternativa”;*
- Que** en Sesión Ordinaria de Concejo celebrado el 10 noviembre del 2016 en el tercer punto, mediante resolución 114-2016 se aprobó en primer debate el Proyecto de ORDENANZA PARA EL FOMENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DE FERIAS AGROECOLÓGICAS, DE PRODUCTORES, COMUNITARIAS Y BIOPLAZAS;
- Que** mediante Informe 055-SM-GAD-MPM-2017 del 11 de julio del 2017, la señora Procuradora Síndica Municipal subrogante, concluye: *“Una vez revisado las disposiciones legales expuestas anteriormente y el proyecto de ordenanza materia del presente informe, Sindicatura Municipal a mi cargo concluye lo siguiente: 1. El PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL FOMENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGULARIZACIÓN DE FERIAS AGROECOLÓGICAS, DE PRODUCTORES, COMUNITARIOS Y BIOPLAZAS, materia del presente informe cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del COOTAD...; 2. Recomendación en los incisos 1, 2, 3, 4, 5 de los considerandos, enmendar la palabra y abreviaturas Constitución Política de la República (CPR), por el nombre correcto*



Constitución de la República del Ecuador, promulgada el 20 de octubre del 2008 y su última reforma el 21 de diciembre del 2015; y,

En ejercicio de sus facultades normativas que la Constitución y las Leyes establecen, **EXPIDE** la presente:

ORDENANZA PARA EL FOMENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DE FERIAS AGROECOLÓGICAS, DE PRODUCTORES, COMUNITARIAS Y BIOPLAZAS

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y OBJETIVOS

Art. 1. Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es el fomento, administración, control y regulación de las ferias agroecológicas, de productores, comunitarias y bioplazas del cantón Pedro Moncayo.

Art. 2. Ámbito.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es todo el territorio del cantón Pedro Moncayo.

Art. 3. Objetivos.- Los objetivos de la presente ordenanza son:

- a. Promover la soberanía alimentaria a través de la producción y consumo de productos sanos y/o agroecológicos como condición básica para una buena alimentación y salud humana en el territorio cantonal.
- b. Promover y fortalecer las relaciones sociales, de productores y recíprocas entre las/os pequeños productores/as y consumidores/as a través de la dotación y/o adecuación de espacios e infraestructura para la comercialización e intercambio de productos agroecológicos.
- c. Contribuir a la promoción, sensibilización y concienciación de la población acerca del consumo sano y responsable.
- d. Apoyar al fortalecimiento de los procesos asociativos y de capacidades de productoras/es locales orientados a asumir la corresponsabilidad en la gestión de la infraestructura de comercialización.
- e. Apoyar y acompañar iniciativas y procesos de gestión y dinamización de la economía local, generadas por las asociaciones y/u organizaciones de productoras/es agroecológicos enmarcadas en la Economía Popular y Solidaria.

- f. Normar, controlar y regular el funcionamiento de las Ferias Agroecológicas, De productores, Comunitarias y Bioplazas.

Art. 4. Régimen Jurídico.- La gestión de Ferias Agroecológicas, de productores, Comunitarias y Bioplazas estarán sujeta a la presente Ordenanza, Códigos, Leyes y Normativas conexas del Régimen Descentralizado vigentes.

De manera particular, considerando que el Gobierno Descentralizado Provincial de Pichincha cuenta con la "*Ordenanza para Fomentar la Producción de Alimentos Agroecológicos en la Provincia de Pichincha*", se pondrá especial atención en mantener concordancia entre los niveles Provincial, Cantonal y Parroquial.

CAPÍTULO II CONCEPTOS BÁSICOS

Art. 5. Conceptos Básicos. – Para la presente ordenanza se manejarán los siguientes conceptos:

- a. **Agroecología.-** En plena concordancia a lo establecido en la ordenanza provincial de fomento a la producción agroecológica, se entiende a la agroecología como un sistema de producción agropecuaria energéticamente eficiente y económicamente viable, que garantiza la producción de alimentos sanos, conserva los ecosistemas, impulsa el uso de tecnologías de bajo impacto ambiental, prioriza la utilización de recursos locales, articula los conocimientos y prácticas de los sistemas productivos tradicionales y modernos; se sustenta en la investigación participativa horizontal y dinamiza las relaciones sociales, económicas campesinas, indígenas y urbanas.
- b. **Productos agroecológicos.-** Son productos que provienen de la recolección en ecosistemas naturales y de la actividad agrícola, pecuaria y artesanal, que cuentan con el respaldo de un proceso o sistema integral de producción y transformación, que está compuesto por varios componentes como son: cultivos de ciclo corto, anuales y bianuales, crianza de animales, cultivo de arbustos, árboles frutales y forestales.
Se incluye también a los productos gastronómicos preparados en base a los productos cosechados en la parcela, chacra o granja agroecológica.
- c. **Productos limpios.-** Son productos que provienen de la actividad agrícola, pecuaria y artesanal, libre de sustancias agro tóxicas.
- d. **Ferias.-** Son espacios alternativos de intercambio no monetario (trueque), distribución y/o comercialización que proyectan el desarrollo de procesos organizativos de productores, productoras y/o comerciantes organizados para la gestión de circuitos cortos de comercialización, con principios de solidaridad y complementariedad territorial.



- e. **Ferias Agroecológicas.-** Son espacios alternativos de distribución y/o comercialización de productos y alimentos diversos con identidad territorial, producidos y/o recolectados agroecológica y/o solidariamente, que estén respaldados por procesos y mecanismos enmarcados en los Sistemas Participativos de Garantía -SPG-.

La esencia de las Ferias Agroecológicas es ejercida por productoras/es locales, que practican la venta de productos agroecológicos garantizados y la relación directa con las/os consumidoras, evitando la cadena de intermediación.

Las Ferias agroecológicas, se caracterizan por ser espacios de encuentro e intercambio social y económico, donde se promueven y practican relaciones de vida fraternas, mediante un proceso de oferta y demanda de alimentos sanos y seguros, que contribuyen a fortalecer la cultura local, al mejoramiento de la soberanía alimentaria y a la promoción de una lógica de comercio justo. La atención al público puede ser uno o varios días por semana.

- f. **Ferias de Productores.-** Son espacios de compra y venta de productos ofertados preferentemente por pequeñas/os productoras/as que trabajan en forma asociativa y solidaria, pudiendo realizarse uno o varios días por semana. El crecimiento o desarrollo de este tipo de feria deberá apuntar hacia la configuración de una feria agroecológica, es decir, que sea impulsada por productoras/es locales que practican procesos de cultivo agroecológicos.
- g. **Ferias de semillas.-** La feria de las semillas serán espacios que permitirán exhibir variedades de semillas andinas.
- h. **Ferias comunitarias.-** Son espacios generados por una o varias comunidades u organizaciones de segundo grado con autonomía para el expendio directo de los productores/as a los consumidores/as. Al igual que la anterior, la feria comunitaria también deberá tener un tiempo determinado para la transición hacia una feria agroecológica.
- i. **Bioplazas.-** Son concebidas como espacios de articulación de diversas iniciativas de la economía popular y solidaria del cantón, que pueden ser generadas por actores de las parroquias, comunidades y organizaciones.

La Bioplaza reivindica el trabajo que realizan los productores y productoras del campo, que han apostado por la agroecología como una alternativa eficaz para combatir la inseguridad alimentaria, el fomento al trabajo digno, así como el ordenamiento del territorio como centralidad económico popular, social y solidaria; espacio público que es adecuado para la oferta de alimentos sanos, que cumplen las normas sustentables en la producción de alimentos, en franca armonía con el entorno natural y la vida.

Además, la bioplaza recupera el sentido y rol de la plaza como dinamizador de la economía y cultura locales, donde se ponen de manifiesto múltiples valores sociales, culturales y artísticos. Son espacios alternativos, creativos, inclusivos y con infraestructura adecuada, con ambientes para cada sector de productos y/o bienes que posibilitan la oferta alternativa de diversos servicios, como son los productos agroecológicos frescos, artesanales, la gastronomía del territorio, la oferta de servicios turísticos, incluyendo eventos artísticos, musicales y/o culturales con identidad territorial.

En perspectiva, con el transcurso del tiempo, una feria podrá fortalecerse y avanzar hacia la consolidación como una bioplaza, incluyendo a otros actores de la economía popular, social y solidaria del territorio.

- j. **Sistema Participativo de Garantía.-** El Sistema Participativo de Garantía –SPG-, es una herramienta de fomento de la producción y comercialización de productos agroecológicos frescos y procesados; se basa sobre una visión compartida y consciente que agricultores y consumidores tienen en los principios centrales del sistema sobre la base de: participación, transparencia, confianza, proceso pedagógico, horizontalidad y veeduría mutua. El fin primordial del SPG es garantizar a las/os consumidoras/es la fidelidad de los productos caracterizados como agroecológicos.

CAPÍTULO III FOMENTO

Art. 6. Fomento de Ferias Agroecológicas, de semillas, de Productores, Comunitarias y Bioplazas.- Para el fomento de Ferias Agroecológicas, de Productores, Comunitarias y Bioplazas, que es parte de una visión no solo de producción y comercialización, sino que es una apuesta política y social, el GAD Municipal ya sea directa o indirectamente a través de alianzas interinstitucionales, deberá:

- a. Motivar y acompañar a las organizaciones de productoras/es en el fortalecimiento de los procesos productivos que permitan garantizar el autoconsumo, la soberanía alimentaria y articular sus excedentes a sistemas de ferias agroecológicas, de productores, comunitarias y Bioplazas.
- b. Apoyar la recuperación de las semillas nativas y promover la crianza de las mismas.
- c. Impulsar un sistema de capacitación permanente a través de escuelas y/o programas específicos en prácticas y procesos agroecológicos.
- d. Facilitar espacios físicos, infraestructura y equipamiento para las ferias agroecológicas, de productores, comunitarias y Bioplazas.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



- e. Promover la articulación de la producción y comercialización en redes o circuitos cortos en el territorio.
- f. Apoyar mecanismos que garanticen a las/os consumidores locales y externos la procedencia agroecológica de productos primarios y procesados, tales como los Sistemas Participativos de Garantía –SPG-, cogestionado por organizaciones productivas y/o gobiernos locales, enmarcados en la normativa cantonal, provincial y nacional.
- g. Apoyar la producción de alimentos libres de sustancias contaminantes provenientes de pesticidas y agroquímicos
- h. Promocionar y difundir el sistema de ferias agroecológicas, de productores y bioplazas del cantón.
- i. Acompañar procesos de comercialización alternativa a través de canastas agroecológicas, acceso al sistema de compras públicas y otros mecanismos de comercio justo.
- j. Apoyar la transformación y comercialización de productos provenientes de la parcela, chacra, granja o ecosistemas naturales.
- k. Gestionar la comunicación a través de diversos medios para la sensibilización a consumidores urbanos y rurales.
- l. Apoyar directamente o a través de alianzas interinstitucionales, iniciativas de generación de valor agregado de los productos agroecológicos.
- m. Implementar un programa de incentivos para los/as productores agroecológicos que incluya: capacitación, créditos, sistemas de concursos, fortalecimiento de mecanismos de comercialización asociativa, proyectos asociativos para generación de valor agregado, exoneraciones tributarias municipales (impuesto predial), mecanismos de recuperación de suelos, premios y reconocimientos.

Para el ejercicio y aplicación de la política de fomento de las ferias agroecológicas, de productores, comunitarias y bioplazas, se procurará que los GAD Provincial, Municipal y Parroquial, definan convenios específicos de ejecución de programas y proyectos o líneas de acción que implementen mancomunadamente, dando seguimiento a sus PDOT, así como a los POAS y PAC institucionales, para la producción agroecológica y comercialización, priorizando la soberanía alimentaria y la salud humana local, provincial y regional.

Art. 7. Integración de las Ferias Agroecológicas, de semillas, de productores, comunitarias y Bioplazas.- Las ferias del cantón Pedro Moncayo serán parte y constituirán la Red de Ferias Agroecológicas, de productores, comunitarias y Bioplaza, articulación a través del

que se desarrollarán de manera conjunta, estrategias de abastecimiento de alimentos sanos y soberanos, potenciación de la sensibilización de la población sobre comercio justo, soberanía alimentaria. La red, será el espacio que facilita la coordinación del apoyo mutuo, así como el espacio de información, intercambio de ideas y de experiencias, sin perder la oportunidad de servir de plataforma para el encuentro personal y vivencial.

CAPÍTULO IV FERIAS AGROECOLÓGICAS, DE SEMILLAS, DE PRODUCTORES, COMUNITARIAS Y BIOPLAZAS

Art. 8. Funcionamiento y administración de las Ferias.- El funcionamiento y administración de las ferias agroecológicas, de semillas, de productores, comunitarias y bioplazas, estará sujeto a las directrices establecidas por el marco legal y el Comité de Cogestión Público – Comunitario de Ferias, que reglamentará y definirá comisiones responsables de la administración, control y regulación de las mismas, sin perjuicio de las facultades y competencias del GAD Municipal y otras instituciones pertinentes. Las ferias buscan contribuir a la autonomía e independencia económica y social de las/os feriantes

Art. 9. Comité de Cogestión Público – Comunitario.- La conformación de Comités de Cogestión Público – Comunitaria se lo hará en forma paritaria entre representantes públicos y comunitarios, incluyendo la participación de los Gobiernos Provincial, cantonal y Parroquial, ONG y Consumidores, que también son actores de la economía social y solidaria, estableciendo el número de representantes en el reglamento interno, considerando la equidad de género en esta instancia de participación. Cada Feria tendrá su comité.

El Comité de Cogestión Público–Comunitario, elaborará participativamente un reglamento de estructura y funcionamiento de cada Feria Agroecológica, de productores y bioplazas, que acoja a todos los productores interesados de acuerdo a su naturaleza, considerando la dinámica y realidad de cada una de las parroquias.

El GAD Municipal contribuirá o gestionará el apoyo para los Comités de Cogestión a efectos de facilitar condiciones adecuadas de comercialización de productos orgánicos, agroecológicos o en transición.

Art. 10. Delegación de la Administración de las Ferias.- El manejo, administración y mantenimiento del espacio, infraestructura y equipamiento de las Ferias Agroecológicas, de semillas, de Productores, Comunitarias y Bioplazas, se delegará a las Organizaciones de Productores/as, Asociaciones de Feriantes y Organizaciones de Segundo Grado. La organización delegada de la administración establecerá el modelo de gestión. En caso de existir dificultades para que asuman dichas organizaciones, se podrá delegar a los GAD Parroquiales, mediante un acuerdo social e interinstitucional, que se enmarquen en las facultades y competencias de la gestión descentralizada.



Debido a que la consolidación de la producción y comercialización de los productos agroecológicos requieren de procesos a mediano y largo plazo, las delegaciones de los espacios públicos serán permanentes, cuidando y priorizando el interés y derechos de las/os consumidoras.

Art. 11. Acreditación de las/os Productoras/es Feriantes.- Las/os productores que participen como feriantes, serán autorizados por su Organización de Productoras/es Agroecológicas, Comunitarias y Bioplazas.

El Comité de Cogestión Público – Comunitario, emitirá la acreditación para el expendio de productos, en base al informe de la Organización de Productores/as Agroecológicos y al Reglamento interno.

Las organizaciones locales de producción agroecológica con el apoyo y acompañamiento del Comité de Cogestión Público –Comunitario, gestionarán el reconocimiento y aval que el GAD Provincial de Pichincha establece según el artículo 6 de la ORDENANZA PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS AGROECOLÓGICOS, lo cual constará en el reglamento de la presente Ordenanza.

En el caso de comprobar que la producción proviene de la intermediación o que no se ajuste a la reglamentación del sistema participativo de garantía, se procederá a retirar la acreditación mediante el debido proceso.

Art. 12. Definición de Costos de Uso de los Espacios en las Ferias.- La Organización de Productores Agroecológicos, Comunitarias y Bioplazas, con apoyo y facilitación del Comité Público-Comunitario, definirán el costo del uso del espacio por feriante, así como la administración de los recursos orientados a la reinversión en el mejoramiento del espacio de la feria.

El Comité deberá realizar la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos a las organizaciones de feriantes y a la ciudadanía en general.

Art. 13. De la definición de precios de los productos.- La organización de productores y/o feriantes fijará los precios de venta de los productos sobre la base de los costos de producción, mismos que se revisarán periódicamente cada seis meses en el Comité de Cogestión Público-Comunitario y en la red de ferias. En el reglamento se incluirá un mecanismo para el cálculo y definición de los costos de producción en el territorio cantonal.

Art. 14. Facilidades para tramitar el acceso a servicios básicos.- En el caso de que se trate de espacios públicos municipales, el GAD Municipal, definirá y viabilizará mecanismos prácticos

para que la organización responsable de la administración de la feria, pueda gestionar los servicios básicos como energía eléctrica, agua, entre otros.

CAPÍTULO V DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Art 15. Derechos de las/os feriantes.- Los/as feriantes tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir un trato cordial y respetuoso de parte de los y las consumidores que acuden a las ferias.
- b. Disponer de las condiciones y beneficios correspondientes en los espacios de las ferias a fin de exponer y comercializar adecuadamente sus productos.
- c. Recibir un pago y/o intercambio justo por sus productos y/o servicios.
- d. Recibir información veraz y oportuna de parte del GAD Municipal y sus dependencias pertinentes en coordinación con los GAD Parroquiales
- e. Ser sujetos del debido proceso y que se respeten sus derechos en los casos de amonestación y/o sanción de acuerdo a la presente ordenanza u otras normativas.
- f. Coordinar y conformar la red de ferias agroecológicas.

Art. 16. Deberes y Obligaciones de las/os Feriantes.- Corresponde a las/os actores de las ferias, el cumplimiento de los siguientes deberes y obligaciones:

- a. Cumplir con los pagos mensuales establecidos por la Organización responsable de la feria.
- b. Ocupar el puesto únicamente para el expendio de productos para los cuales están autorizados.
- c. Conservar en buen estado su espacio de comercialización y relacionamiento.
- d. Permitir a las dependencias municipales y autoridades responsables, la inspección de sus puestos en el momento que así lo requieran.
- e. Utilizar las medidas y pesas exactas, sujetas a revisión por parte del comité de cogestión y autoridades municipales.
- f. Brindar un trato cordial y respetuoso a las personas que visitan la feria.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



- g. Los puestos de venta son rotativos y se entregarán el día de feria, de acuerdo a la llegada de cada feriante.
- h. Presentarse correctamente uniformados/as de acuerdo al reglamento de cada feria.
- i. Ser socio/a activo/a de una Organización de Productores/as y participar en los procesos de formación en temas agroecológicos, soberanía alimentaria y economía popular y solidaria en el cantón Pedro Moncayo.

Art. 17. Prohibiciones de las/os feriantes.- Los/as feriantes en los puestos asignados no podrán:

- a. Vender, poseer o consumir en el local bebidas alcohólicas, drogas o sustancias sujetas a control.
- b. Poseer y vender productos provenientes de robo, hurto o acción ilícita.
- c. Usar pesas y medidas que no estén autorizadas oficialmente.
- d. Generar situaciones de conflictos entre feriantes y consumidores/as.
- e. Irrespetar a las/os consumidores, autoridades y funcionarios públicos-de-salud y/o de los GAD parroquiales y Municipal.

Art. 18. Responsabilidades del GAD Municipal.- El GAD Municipal tiene las siguientes responsabilidades:

- Apoyar en la adecuación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura.
- Apoyar la provisión de la capacitación, promoción y publicidad que permita un mejor funcionamiento de las ferias agroecológicas, de productores, comunitarias y bioplazas.
- Informar a las partes involucradas y ciudadanía en general, respecto de la situación del fomento, administración, control y regulación de las Ferias Agroecológicas, Ferias de productores, Ferias Comunitarias y Bioplazas.
- Facilitar procesos de capacitación y acompañamiento a los productores/as para la transición hacia la producción agroecológica.
- Intercambio de la sabiduría ancestral con la enseñanza académica.

CAPÍTULO VI VIGILANCIA, CONTROL Y REGULACIÓN

Art. 19. Rol de la Comisaría Municipal.- La Comisaría Municipal en coordinación con el comité de cogestión Público-Comunitaria, ejercerá la vigilancia, el control y regulación de las

79 /

Ferias y Bioplazas para el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza y sanción a los actores que lo incumplan.

Art. 20. Sanciones y procedimientos.- A las/os feriantes que contravengan o infrinjan la presente ordenanza, ya sea en forma directa o motivada por informes o recomendaciones del Comité de Cogestión Público-Comunitaria, la Comisaría intervendrá para controlar, regular y sancionar de acuerdo al Reglamento Municipal y a las Leyes y Normativa vigentes a nivel nacional.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Derógase toda ordenanza o norma local que se contraponga en los conceptos, mandatos y demás aspectos de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los Comités de Gestión Público-Comunitario de las Ferias Agroecológicas, de semillas, de productores, comunitarias y Bioplazas existentes, serán convocados por el Ejecutivo, a través de la Dirección de Gestión de Desarrollo Comunitario Integral, para su constitución en un plazo máximo de 45 días a partir de la aprobación y promulgación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Todos los reglamentos serán elaborados y aprobados en un plazo máximo de 120 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. En el caso de las ferias actuales, se lo hará en base a los reglamentos ya existentes vinculando a la presente Ordenanza.

TERCERA.- Las ferias existentes podrán iniciar el proceso de transición a ferias agroecológicas a fin de garantizar la salud de las personas.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza por no tener carácter tributario, entrará en vigencia a partir de su sanción, se publicitará en la página web institucional y gaceta municipal.

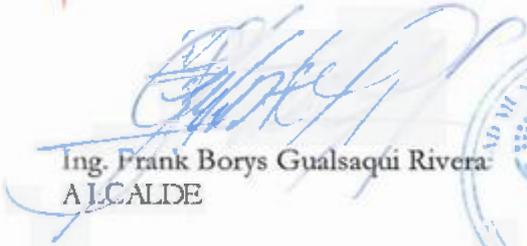
Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 13 de julio del 2017.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente




Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE




Rodrigo Pinango Castillo M.Sc.
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones del 10 de noviembre del 2016; y, del 13 de julio del 2017.-Tabacundo, 18 de julio del 2017.


Rodrigo Pinango Castillo M.Sc.

SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-Tabacundo
18 de julio del 2017.

Ejecútese, Publíquese y Cúmplase:


Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Señor Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 18 de julio del 2017. Tabacundo, 18 de julio del 2017.


Rodrigo Pinango Castillo M.Sc.

SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



• $\frac{1}{x^2} = x^{-2}$

• $\frac{1}{x^3} = x^{-3}$

• $\frac{1}{x^4} = x^{-4}$